



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA CONTRACTUAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CUSCO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE NATURALEZA CONTRACTUAL**, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con domicilio legal en Jr. Cápac Yupanqui 1400, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con R.U.C. N° 20131263130, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"**, debidamente representado por el Directora General de Administración, **C.P.C. María Teresa Marengo Murga**, identificada con DNI N° 41163027, designada por Resolución Jefatural N° 116-2022-J-OPE/INS, y con delegación de facultades para suscribir el presente convenio en mérito de la Resolución Jefatural N° 003-2022-J-OPE/INS; y, de otra parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CUSCO**, en adelante **"LA GERESA"**, con R.U.C. N° 20171092354, con domicilio legal en Av. de la Cultura S/N, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, representado por el Gerente Regional de Salud **M.C. Mg. Cesar Javier Ramírez Escobar**, identificado con DNI N° 23964221, designado por Resolución Ejecutiva Regional 402-2021-GR CUSCO/GR, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2022 – GR Cusco, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA GERESA**, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señaladas en el artículo 49° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que le corresponda. **LA GERESA** tiene como misión brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante las Redes de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada; respetando la equidad de género, derechos e interculturalidad; priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco; además tiene a su cargo, a las Direcciones de las Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutoria de la Región Cusco.
- 1.2 **EL INSTITUTO**, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión económica, financiera y administrativa, encargada de proponer políticas y normas, así como promover, desarrollar y difundir la investigación científica-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

En caso de ser mencionados conjuntamente **EL INSTITUTO** y **LA GERESA** serán denominados **LAS PARTES**.



A. CHAVARRY C.



MTMM(E)



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Iniciamos

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 El Juzgado Mixto y Penal Liquidador de Espinar, en el numeral 2) de la sentencia judicial recaída en el expediente 00082-2015-0-1009-JM-CI-01, ratificada por la Sala Mixta Descentralizada, Liquidadora y de Apelaciones de Canchis, “ORDENA al MINSA que cumpla con diseñar e implementar una estrategia de Salud Pública de EMERGENCIA SANITARIA; con un Plan de Acción” (Sic); asimismo, que informe documentadamente a dicho Juzgado, el avance de la ejecución de dicha estrategia, bajo expreso apercibimiento en caso de incumplimiento.

Para implementar la estrategia sanitaria y dar cumplimiento a la sentencia judicial, la Gerencia Regional de Salud del Cusco, como autoridad jurisdiccional de salud competente, solicita al Instituto Nacional de Salud, la suscripción de un Convenio Colaborativo de Naturaleza Contractual para la prestación del servicio de análisis para la determinación de metales pesados de muestras biológicas de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas de la Provincia de Espinar.

2.2 En atención a que el Instituto Nacional de Salud (INS) presta servicios de salud en los campos de la salud pública, el control de las enfermedades, la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, **LAS PARTES** han visto conveniente suscribir un Convenio Administrativo de Naturaleza Contractual por el que se establezcan las condiciones para la prestación de servicios de determinación de metales en muestras biológicas.

2.3 La suscripción del presente Convenio Administrativo de Naturaleza Contractual entre **EL INSTITUTO** y **LA GERESA**, contribuirá a facilitar la gestión administrativa en el servicio de análisis para la determinación de metales pesados en muestras biológicas de la población expuesta de la provincia de Espinar.

2.4 Para ejecutar el presente Convenio se tiene en cuenta lo previsto en el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, que establece como supuesto de exclusión de la aplicación de la presente Ley, a los Convenios de Colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.

Para dar cumplimiento a este punto, el Director de Logística de **LA GERESA**, emitió el Informe N° 1809-2022-GR/CUSCO/DRSC-DG-DEA-DL de fecha 10 de julio del 2022, que expresa lo siguiente “...Los convenios de colaboración entre entidades excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, no pierden su naturaleza no lucrativa cuando los costos administrativos son asumidos por las partes en virtud de dichos convenios, puesto que su finalidad -que no consiste en generar ganancias o utilidades, sino otros beneficios tales como cooperación mutua, gestión especializada y otros de naturaleza análoga- no constituye un “pago” o “retribución” (como contraprestación) por las prestaciones ejecutadas por la contraparte; los costos, dinero erogado por la Gerencia Regional de Salud Cusco a favor del Instituto Nacional de Salud INS-CENSOPAS, se utilizarán para comprar bienes (insumos) y servicios para realizar el procesamiento y análisis de las muestras, ya que dentro del POI 2022, no se encuentra programado para realizar servicios para la





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO



GERESA, lo cual fue expresado por el INS, según Nota Informativa N° 048-2022-JMFCG-CA-DG-CENSOPAS/INS”.

El mencionado informe, sugiere: “La entidad Gerencia Regional de Salud Cusco-GERESA, puede celebrar convenio colaborativo con el Instituto Nacional de Salud- INS, Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud -CENSOPAS, bajo el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero sujetas a supervisión del OSCE, en mérito al literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado”.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 31189, Ley para Fortalecer la Prevención, Mitigación y Atención de Salud Afectada por la Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas.
- 3.8 TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- 3.12 Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225: Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.13 Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 979-2018/MINSA, “Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de la Salud de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas.
- 3.15 Resolución Ministerial N° 1026-2020-MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N°126-MINSA/2020/DGIESP, “Directiva sanitaria que Establece el Procedimiento para el Abordaje Integral de la Población Expuesta a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas”
- 3.16 Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los mecanismos y procedimientos para que **EL INSTITUTO**, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – CENSOPAS desarrolle a solicitud y para **LA GERESA**, la prestación del servicio de análisis para la determinación de metales pesados de muestras biológicas de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas de la provincia de Espinar, de acuerdo a su capacidad operativa.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 EL INSTITUTO, a través del CENSOPAS asume las obligaciones siguientes:

- a) **EL CENSOPAS**, a solicitud de **LA GERESA** presentará la cotización de sus servicios de análisis de metales en muestras biológicas de acuerdo al catálogo de Precios de Bienes y Servicios del INS-CENSOPAS vigente a la presentación de cada solicitud.
- b) **EL CENSOPAS** efectuará el análisis para la determinación de metales pesados en muestras biológicas, según la programación y capacidad de análisis de su Laboratorio Químico -Toxicológico, y mediante Oficio procederá a la entrega de los resultados a **LA GERESA**.

5.2 LA GERESA, se obliga a:

- a) Remitir a **EL INSTITUTO** el programa de requerimiento del servicio a ser prestado por **EL INSTITUTO** a través del CENSOPAS, documento que debe contemplar las especificaciones técnicas mínimas. Dicho documento podrá ser modificado en coordinación con **EL INSTITUTO**.
- b) Prever los recursos financieros en su presupuesto institucional, para el pago del servicio prestado por **EL INSTITUTO** según la programación correspondiente de suministro del servicio, el mismo que debe ser solicitado y pagado por **LA GERESA** dentro del primer trimestre de cada año, a excepción del año de suscripción del presente convenio, en el que el pago del costo del servicio solicitado se realizará luego de su cotización, para así proceder a su ejecución.
- c) **LA GERESA** realizará la toma de muestras biológicas, de acuerdo al PRT-CENSOPAS-010, denominado Colección, Conservación, Almacenamiento, Transporte de Muestras Biológicas y el posterior envío de las muestras a los laboratorios del CENSOPAS, a fin de que se efectúen los análisis de metales pesados y sus procedimientos. **EL CENSOPAS** realizará la asistencia técnica en la aplicación del PRT-CENSOPAS-010, denominado Colección, Conservación, Almacenamiento, transporte de Muestras Biológicas, al personal que designe **LA GERESA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FORMA DE PAGO

6.1 LA GERESA realizará el pago de los costos del servicio a **EL INSTITUTO**, previo a la ejecución del mismo, el cual será atendido, según programación y capacidad de análisis del Laboratorio Químico -Toxicológico del **CENSOPAS**. Pago que se realizará dentro del primer trimestre de cada año, conforme lo previsto en la cláusula 5.2. inciso b).

6.2 EL INSTITUTO emitirá la factura por el monto señalado en la cotización que originó el servicio solicitado por **LA GERESA**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

EL INSTITUTO establecerá el tarifario para la prestación del servicio pactado en el presente Convenio, de acuerdo al Catálogo de Precios de Bienes y Servicios del INS-





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO



CENSOPAS vigente a la presentación de cada solicitud, el mismo que cubrirá los costos que demande dicha prestación del servicio de determinación de metales en muestras biológicas.

El pago de la cotización de la prestación del servicio materia del presente Convenio será financiado por **LA GERESA**, en su calidad de Unidad Ejecutora, con los recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que los servicios que proporcionara **EL INSTITUTO** a través del CENSOPAS, a **LA GERESA**, son los que por Ley corresponden a sus funciones; asimismo **EL INSTITUTO** declara que los montos para la prestación del servicio, corresponden únicamente al costo que demanda su ejecución, más el Impuesto General a las Ventas (IGV), sin margen de utilidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para la ejecución del presente convenio se constituirá un equipo técnico de coordinación, el mismo que estará conformado por:

9.1 Un (1) coordinador de **EL INSTITUTO**:

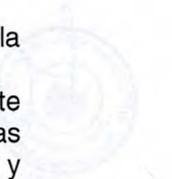
- El Director Ejecutivo de Identificación, Prevención y Control de Riesgos Ocupacionales y Ambientales del CENSOPAS y su alterno.

9.2 Un (1) coordinador de **LA GERESA**:

- La Dirección de Atención Integral de Salud, a través de la Coordinación de la Estrategia Regional de Vigilancia y Control de Riesgo de Exposición a Metales Pesados, Metaloides y Otras Sustancias Químicas de **LA GERESA** y su alterno.

Las funciones de los coordinadores serán las siguientes:

- Diseñar y elaborar un Plan de Trabajo consensuado para la ejecución del presente Convenio en concordancia con su objetivo y compromisos establecidos. Por acuerdo de las partes, los plazos que sean establecidos en el Plan de Trabajo podrán ser modificados según las circunstancias y oportunidad de ejecución.
- Facilitar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo.
- Realizar los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas.
- Coordinar con las respectivas oficinas administrativas a efectos de la suscripción y trámite de los documentos correspondientes.
- Proponer adendas al presente Convenio, de considerarlo pertinente, con la correspondiente justificación.
- Remitir trimestralmente los informes técnicos de monitoreo y semestralmente los informes técnicos de evaluación del presente Convenio, a las máximas autoridades de ambas Instituciones informando sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos.





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO



CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 03 años contados desde la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones de manera consensuada al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por:

- 13.1 Previo Acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con anticipación de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Esta decisión no generaría derecho indemnizatorio alguno a favor de la parte afectada por la resolución del presente Convenio.
- 13.2 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursara a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el respectivo sustento.

La parte que incumple tendrá un plazo no mayor de siete (7) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

En caso de producirse la resolución del Convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje). De no hacerlo se tendrá por consentida la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención,





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO



correspondiendo brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

14.2 De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta en concordancia con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

14.3 En el caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio para **LAS PARTES**, dicha controversia será resuelta en un arbitraje de derecho, ad hoc, con árbitro único y regulándose en todo lo demás, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la otra parte por escrito.

En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes lo suscriben por duplicado de igual valor, en la ciudad de **LIMA** a los **03** días del mes de **OCTUBRE** del año 2022.

María Teresa Marengo Murga
Directora General
Oficina General de Administración
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

M.C. Mg. Cesar Javier Ramirez Escobar
Gerente Regional
Gerencia Regional de Salud
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



A. CHAVARRY C.